

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3025 *ORDEN de 16 de mayo de 2011, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santiago del Teide (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Entidad Mercantil Entemanser, S.A., de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santiago del Teide (isla de Tenerife).

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2010, la Entidad Mercantil Entemanser, S.A. presenta, ante el Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide, solicitud de revisión de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones en aplicación del Pliego de Condiciones que rige el contrato administrativo de concesión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del municipio.

Segundo.- Transcurrido el plazo reglamentario, establecido en el artículo 3 del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, sin que el Ayuntamiento emitiera el preceptivo informe, la empresa gestora del servicio presenta con fecha 7 de febrero de 2011, ante este Departamento, solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta para su aplicación en el año 2011. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente, que se completa con fecha 21 de febrero, 25 de febrero y 13 de mayo.

Tercero.- La Secretaría de la Comisión Territorial de Precios comunica, con fecha 17 de febrero, al Ayuntamiento afectado el inicio del procedimiento de revisión de las tarifas de suministro público de agua. El Ayuntamiento presenta copia del expediente tramitado en esa Corporación contrario al incremento, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2011. Sin embargo y en aplicación del apartado tercero del artículo 3º del Decreto 64/2000, arriba señalado, se inicia el procedimiento de revisión de las tarifas.

Cuarto.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2011, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Quinto.- A la vista del informe del Grupo de Trabajo, el Pleno de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada ese mismo día, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 185/2010, de 23 de octubre, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en su nueva redacción dada por el Decreto 77/2011, de 24 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santiago del Teide (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Tarifas según Consumos	Importe en euros	Incremento
a) Doméstico.		
Cuota Fija	6,15 euros	3%
Mantenimiento	1,99 euros	3%
Hasta 20 m ³	0,55 euros/m ³	3%
De 21 a 40 m ³	0,72 euros/m ³	3%
Más de 40 m ³	0,88 euros/m ³	3%
b) Comercial.		
Cuota Fija	12,86 euros	3%
Mantenimiento	2,28 euros	3%
Hasta 20 m ³	0,71 euros/m ³	3%
De 21 a 40 m ³	0,85 euros/m ³	3%
Más de 40 m ³	1,02 euros/m ³	3%
c) Industrial.		
Cuota Fija	16,40 euros	3%
Mantenimiento	7,80 euros	3%
Hasta 80 m ³	1,04 euros/m ³	3%
De 81 a 160 m ³	1,10 euros/m ³	3%
Más de 160 m ³	1,24 euros/m ³	3%
d) Hoteles y establecimientos hoteleros.		
Cuota Fija	16,40 euros	3%
Mantenimiento	7,80 euros	3%
Tarifa única	1,51 euros/m ³	3%
e) Riego y Piscinas.		
Tarifa única	1,79 euros/m ³	3%

f) En Obras.

Cuota Fija	39,01 euros	3%
Mantenimiento	27,32 euros	3%
Tarifa única	1,79 euros/m ³	3%

g) Municipal.

Tarifa única	1,16 euros/m ³	3%
--------------	---------------------------	----

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2011.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
María del Mar Julios Reyes.